

## GESTIÓN

# Cómo deben actuar las empresas ante el fin de la mascarilla en interiores

Tras la publicación del Real Decreto que anula la obligatoriedad de las mascarillas, los servicios de prevención de riesgos laborales están ahora analizando la letra pequeña para tomar una decisión en los centros de trabajo.

Laura Saiz, Madrid

700 días después de que el BOE publicara el 20 de mayo de 2020 la obligatoriedad de usar mascarilla en cualquier espacio cerrado de uso público llegó el pasado miércoles el fin de esta norma con el Real Decreto 286/2022.

Sin embargo, esto no será así en todos los casos, ya que seguirá siendo obligatoria en algunos lugares (transportes públicos, centros y servicios hospitalarios...), mientras que las empresas tendrán que decidir su propia política. Muchas de ellas, de momento, han preferido ser precavidas y seguir como hasta la pasada semana mientras que sus servicios de prevención de riesgos laborales toman una decisión.

¿Qué tienen que valorar las empresas y cómo deben definir este nuevo protocolo? Clara Mañoso, socia del departamento de laboral de Araoz & Rueda, despeja las principales dudas.

## Criterios

Tras la publicación del Real Decreto, el Ministerio de Sanidad ha actualizado la guía relativa al *Procedimiento de actuación para los servicios de prevención de riesgos laborales frente a la exposición al SARS-CoV-2*. Según ella, en la evaluación de riesgos se han de tener en cuenta los siguientes elementos: ventilación adecuada, nivel de ocupación, mantenimiento de distancia interpersonal de 1,5 metros, tiempo de permanen-

cia, actividad, condiciones de temperatura y humedad relativa, utilización de espacios comunes (vestuarios, comedores, etcétera), medios de transporte particular compartidos, y existencia de personas vulnerables en el puesto de trabajo.

A falta de departamento de riesgos laborales, será el empresario quien decida sobre la obligatoriedad de su uso, atendiendo, entre otras, a las anteriormente enumeradas y a la posible puesta en marcha por parte del empresario de otras medidas preventivas alternativas.

## Por escrito

Aunque el Real Decreto (RD) nada establece al respecto, para evitar problemas, sería altamente recomendable que la decisión fuera motivada y constara por escrito.

## Plazos

El Real Decreto no establece plazo determinada para la confección de un nuevo protocolo. Hasta que el servicio de prevención de riesgos no se haya pronunciado al respecto, lo recomendable es que el empresario mantenga todas las medidas preventivas que vinieran existiendo en la empresa (mascarilla, incluida). Y ello porque, en materia de prevención de riesgos, las empresas y trabajadores deben siempre actuar con la máxima prudencia y sentido de la responsabilidad.



de una posible responsabilidad administrativa.

## Sanciones

Por no seguir el nuevo protocolo, las sanciones serían las mismas que pudieran aplicarse para cualquier otro incumplimiento laboral. No obstante, entre otras cuestiones, convendría valorar la gravedad de la falta y el posible riesgo para la seguridad y salud de los trabajadores.

## Despidos

Hoy por hoy, con tanta incertidumbre en torno a la evolución del Covid, es muy probable que la imposición de una sanción por llevar la mascarilla, aunque el empresario decidiera lo contrario, no prospere.

## Obligación o recomendación

Al no ser ya obligatorias las mascarillas, salvo en determinados ámbitos, en principio el empresario no podría obligar a clientes y trabajadores a ponerse la mascarilla para acceder a sus instalaciones. No obstante, si la medida viene refrendada por los servicios de prevención de riesgos, esa "recomendación" podría tornarse en "obligación".

## Franquicias

Por una cuestión de promoción de la marca de la franquicia, será la central quien tome la decisión.

## Unanimidad

No todos los centros de trabajo tienen las mismas instalaciones, infraestructuras y equipamientos. Por tanto, la decisión empresarial puede ser diferente dependiendo del centro de trabajo de que se trate.

Es más, en la propia exposición de motivos del RD, el legislador menciona la posibilidad de que en un mismo centro de trabajo, se diferencie por "espacios". De esta forma, la decisión empresarial tam-

poco tendría que ser unánime para todo un centro, sino que puede diferenciarse por espacios o zonas de trabajo.

## Impugnación

Si los representantes de los trabajadores no están de acuerdo con la decisión tomada, lo más recomendable es poner en conocimiento de la Inspección de Trabajo la posible infracción en materia de prevención de riesgos, mediante la formulación de la correspondiente denuncia.

## Responsabilidades

El empresario es el máximo responsable de garantizar la seguridad y salud de sus trabajadores. Si con su decisión de 'quitar la mascarilla' pone en grave riesgo la vida, salud o integridad física de éstos, aquel podría incurrir en un ilícito penal.

Asimismo, el empresario también podría asumir una responsabilidad civil y verse obligado al pago de una indemnización por los daños y perjuicios irrogados, además



VII EDICIÓN PREMIOS

**Expansión**

a la práctica del  
**Derecho de los Negocios**

Patrocinador

**Santander**

El diario Expansión le invita a participar en la entrega de los galardones de los **VII Premios Expansión Jurídico** a la Excelencia en la Práctica del Derecho de los Negocios, cuyo objetivo es reconocer la labor y la contribución al sector jurídico de los despachos de abogados en España.

**30 de junio de 2022 • 20:00h • Complejo Duques de Pastrana (Pº de la Habana, 208)**

Reserve su plaza antes del 1 de junio

**AFORO LIMITADO**

Por riguroso orden de inscripción en el siguiente QR:

[www.expansion.com/juridico](http://www.expansion.com/juridico)



Precio individual: **350 euros**  
Mesa completa (10 plazas): **4.000 euros**  
(Máximo 1 mesa completa por firma)

Para más información:  
[premiosjuridico@expansion.com](mailto:premiosjuridico@expansion.com)  
Vanessa Núñez: 681 12 56 38

Asesor técnico **ie** LAW SCHOOL

Copatrocinadores

**LEFEBVRE**

**intertrust** GROUP